



Ayuntamiento de Campoo de Yuso
CANTABRIA

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

Don Eduardo Ortiz García, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, emito el siguiente

INFORME

Tal y como recoge la legislación vigente, este informe económico financiero contiene un exhaustivo análisis de los criterios utilizados para la evaluación de los ingresos, el análisis de las operaciones de crédito previstas, para la financiación de inversiones, y en definitiva, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y como consecuencia de ello la efectiva nivelación del presupuesto.

PRIMERO. Evaluación de los Ingresos.

INGRESOS POR IMPUESTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS (CAPÍTULOS 1, 2 Y 3)

Los impuestos directos comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, siendo su cuantía coincidente con el importe de los últimos padrones cobratorios. Se ha tenido en cuenta la reducción del Tipo Impositivo aplicable a Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana que está actualmente fijado en el 0,4. Igualmente se tiene en cuenta que el Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, publicó el 29 de septiembre en el Boletín Oficial de Estado, la orden HAC/994/2018, de 17 de septiembre, por la que se establece la relación de municipios a los que resultarán de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019, entre los que se incluye al Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de tasas, precios públicos y otros ingresos, se han calculado teniendo en cuenta los derechos que se prevén liquidar en el ejercicio actual y las modificaciones aprobadas por el Pleno de esta Corporación, relativas a las cuotas e incremento de tarifas recogidas en las Ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos. El descenso que se prevé sobre el ejercicio anterior de aproximadamente un -3,38% obedece a una estimación más acorde efectuada de conformidad con los datos arrojados de la previsión de liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, ajustándose a la realidad de lo efectivamente recaudado en los pasados ejercicios.

INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES (CAPÍTULO 4)

El total de ingresos previstos en el Capítulo IV por transferencias corrientes, se prevé un -3,94% inferior en su totalidad al previsto en el ejercicio anterior. No se incluye, como sí se hacía en presupuestos anteriores, la previsión de ingresos procedentes del Gobierno de Cantabria en el marco de la convocatoria para la contratación de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social. Ello es así al no haberse publicado todavía las respectivas Bases de dicha contratación.

Por otro lado, y por un razonable principio de prudencia, no se incluyen otras posibles subvenciones que se puedan recibir del Gobierno de Cantabria. Como ya se ha ido explicando a lo largo de la presente Memoria, en caso de obtenerse dichas subvenciones se incluirán en los presupuestos vía modificaciones de crédito a través de la oportuna Generación de Créditos por ingresos, de conformidad con lo establecido en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990.

Se contempla el Fondo de Liquidez Municipal, que previsiblemente se mantendrá en las mismas cuantías que las percibidas en el año 2019 pasando a acercarse a la cuantía de 91.206,59 euros.

En lo que se refiere a las entregas a cuenta, se considerarán los mismos créditos que se recogen en el estado de gastos de los Presupuestos Generales del Estado en 2018 y los importes que se han satisfecho con cargo al estado de ingresos de los Presupuestos Generales del Estado de 2018 por la cesión de impuestos estatales. En este caso, una vez se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2020, se regularizarán las cuantías percibidas por las entidades locales.

Sobre la previsión de la participación en tributos del Estado del año 2020 sin la LPGE de 2020, resulta imposible, aportar información sobre la evolución prevista para 2020 en la Participación en Tributos del Estado, resultando lo más prudente prever importes similares a los de 2018 y 2019.

Igualmente se contemplan las ayudas del Gobierno de Cantabria destinadas a financiar los Servicios Sociales del Ayuntamiento, incluyendo gastos de personal, servicio de ayuda a domicilio y otros gastos complementarios, así como las ayudas de emergencia social.

INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (CAPÍTULO 7)

El Capítulo VII de Transferencias de Capital contempla todas aquellas aportaciones de la Administración estatal o autonómica destinadas a financiar gastos de capital. Se contempla una cuantía de 23.280,40 euros procedente de la subvención comprometida en el marco de la Orden INN/20/2019, de 28 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a infraestructuras de extensión de banda ancha y audiovisual autonómico en municipios de Cantabria considerados áreas con riesgo de exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica, correspondiendo una aportación municipal de 5.820,10 euros, siendo el resto financiado por el Gobierno de Cantabria. No se contemplan actualmente otros ingresos en este capítulo, no obstante, se realizarán las oportunas modificaciones de crédito que sean necesarias en función de las distintas subvenciones solicitadas y concedidas.

INGRESOS POR OPERACIONES DE CRÉDITO (CAPÍTULO 9)

Si bien no se contemplan, simplemente citar que los ingresos previstos en el Capítulo 9, Pasivos financieros del Estado de Ingresos del Presupuesto son, junto a las transferencias de capital previstas en el Capítulo 7 y las contribuciones especiales previstas en el Capítulo 3, los necesarios para acometer las inversiones reales consignadas en el Capítulo 6 inversiones reales del Estado de Gastos del Presupuesto.

SEGUNDO. Evaluación de Gastos

GASTOS DE PERSONAL (CAPÍTULO 1)

Con respecto al gasto de personal existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 209.165,08 euros.

El ligero descenso cercano al -2,57% obedece a la situación de baja laboral por incapacidad temporal del Operario de Servicios Múltiples, en situación de pago directo, con lo que no se contempla más que la cantidad necesaria para pagar la parte de cotización a la Seguridad Social que le corresponde al Ayuntamiento

La subida salarial para los funcionarios públicos se regula anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y su vigencia es anual.

Por ejemplo, en la LPG 2018 se estableció que las retribuciones del personal de las entidades locales podían experimentar un incremento del 1,5 % (inicialmente) respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017 pero este mandato solo engloba al ejercicio 2018 ya que como decíamos, su vigencia es anual.

En este sentido debemos señalar que, si bien es cierto que se están negociando posibles subidas salariales para el ejercicio 2020, la prórroga presupuestaria no implica que las retribuciones de los empleados públicos se vuelvan a incrementar en el mismo porcentaje.

Es decir, no será hasta la aprobación y publicación de los Presupuestos Generales del Estado para 2020, cuando se conozca con exactitud el porcentaje en que podrían aumentarse las retribuciones del personal al servicio del sector público en dicho año. Y en consecuencia, las entidades locales no pueden presupuestar todavía dicho aumento retributivo en el capítulo 1 de «gastos de personal».

A su vez, cabe comentar que lo referente al aumento de la tasa de reposición de efectivos en los sectores/administraciones declarados prioritarios, al regularse la misma en la normativa presupuestaria estatal anualmente, tampoco se podrá prever un aumento al respecto.

Igualmente para este ejercicio, dado que todavía no ha salido la Orden de Convocatoria de Subvenciones para la contratación de personal desempleado, se ha decidido no incluir en el Presupuesto dicha cuantía, la cual, caso de producirse, se añadirá al presupuesto vía modificación presupuestaria.

GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES (CAPÍTULOS 2 Y 4)

Se ha hecho un esfuerzo de contención de gasto en bienes, servicios y transferencias corrientes, consignando en el Presupuesto Municipal de 2020, para este tipo de gastos, crédito por importe de 474.554,34 euros, lo cual supone un ligero incremento global aproximadamente del 3,12% con respecto a este mismo gasto en el Presupuesto Municipal de 2019, manteniendo la

totalidad de Servicios que se vienen prestando habitualmente. Todo ello en la línea de austeridad y eficiencia en el control del gasto que se pretende en todo momento desde el Equipo de Gobierno municipal. El incremento obedece por un lado al incremento del coste de determinados servicios, y a la previsión de nuevos servicios que se desarrollarán durante este ejercicio 2020.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en el Ayuntamiento de Campoo de Yuso pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación. Se garantiza igualmente la totalidad de la prestación de servicios sociales que viene desarrollando el Ayuntamiento de Campoo de Yuso en atención al número de usuarios que actualmente tenemos.

Las transferencias corrientes comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes. Se incrementan en una cuantía del -56,86% e incluyen la aportación a la UBAS de atención primaria de la que forma parte el Ayuntamiento de Campoo de Yuso, la previsible aportación a la Asociación de Desarrollo Territorial Campoo Los Valles para el nuevo programa LEADER, además de otras aportaciones a Entidades Locales Menores y otras Entidades sin Ánimo de Lucro. Se incluye también una partida de Ayudas al Estudio y Ayudas a la natalidad, con el propósito de contribuir a la promoción social de los vecinos del término municipal.

Pero sobre todo, el incremento se deriva de las nuevas líneas de ayudas a Entidades Locales Menores, denominadas Ayudas Propueblos y colaboración con la mejora de pistas vecinales. Se pretende instaurar una línea permanente de colaboración con las Entidades Locales Menores del Ayuntamiento con el fin de ayudarles económicamente a sufragar sus costes de adquisición de mobiliario urbano o dotación para centros vecinales, así como ayudarlas económicamente a la mejora de los caminos vecinales.

GASTOS FINANCIEROS (CAPÍTULO 3)

Aquí se deberá incluir la cantidad que previsiblemente se devengará en concepto de intereses de los préstamos concertados con las diferentes entidades financieras, así como por las operaciones de tesorería cuyo importe se contabilizará como operación extrapresupuestaria en cumplimiento del artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Dado que el Ayuntamiento de Campoo de Yuso no tiene operaciones de crédito concertadas, no se prevé ningún gasto.

GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL (CAPÍTULO 6)

Se prevé un gasto de inversión de 78.187,70 euros en el que se incluyen actuaciones de mantenimiento de las redes de abastecimiento y saneamiento así como de reposición y pavimentación de viales municipales. Todas estas inversiones se financiarán con recursos propios municipales.

Se incluye la aportación municipal correspondiente al Proyecto de Depuradora de Corconte, a raíz del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 04/09/2018, conforme al cual se acuerda aprobar el Proyecto de Obra denominado “INSTALACIÓN DE ESTACIÓN DEPURADORA Y SUSTITUCIÓN PARCIAL DE RED DE SANEAMIENTO EN CORCONTE”, redactado por INSTITUTO de INGENIERÍA del CANTÁBRICO, S.L. Para este año se prevé una aportación aproximada de 2.000,00 euros, dado que el grueso de la aportación municipal se realizó ya durante el ejercicio 2019.

Se contempla un gasto de 7.201,25 euros para realización y mejora de las conexiones a redes municipales del recientemente adquirido edificio con destino a Albergue Municipal, que correrá a cargo de recursos propios municipales.

También se prevén diversas mejoras en el Pabellón Municipal, incluyendo dotación de un TV para el salón de usos múltiples existente en dicho complejo deportivo.

Se pretende también acometer en este ejercicio una actuación de mejora de la banda ancha del municipio, la cual se financiará en el marco de la Orden INN/20/2019, de 28 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a infraestructuras de extensión de banda ancha y audiovisual autonómico en municipios de Cantabria considerados áreas con riesgo de exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica, correspondiendo una aportación municipal de 5.820,10 euros, siendo el resto financiado por el Gobierno de Cantabria.

Se contemplan otras inversiones destinadas a mejorar la prevención de inundaciones, instalación de hidrantes y prevención de extinción de incendios.

Se adjunta cuadro con las principales inversiones previstas:

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
1610	60900	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Depuradora Corconte	2.000,00
		Total Artículo 60	2.000,00
1532	61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Pavimentación Viales Municipales	10.000,00
		Total Artículo 61	10.000,00
1360	62100	Terrenos y bienes naturales. Balsas Contra Incendios	800,00
1700	62100	Terrenos y bienes naturales. Prevención Inundaciones	6.285,95
3370	62200	Edificios y otras construcciones. Renovación Red Entorno Albergue	7.201,25
3420	62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Reparaciones Pabellón Municipal	3.500,00
3420	62500	Mobiliario. TV Para Sala Multiusos	1.000,00
3370	62600	Equipos para procesos de información. Ordenador Ludoteca	800,00
		Total Artículo 62	19.587,20
1610	63900	Otras Inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Inversiones Redes Abastecimiento	15.000,00
		Total Artículo 63	15.000,00
1360	69200	Inversión en infraestructura. Instalación de Hidrantes	2.500,00
4910	69200	Inversión en infraestructura. Mejora Banda Ancha	29.100,50
		Total Artículo 69	31.600,50
		Total Económica	78.187,70
		Total Presupuesto	803.977,12

No se prevén otras inversiones en el momento actual, no obstante, se incluirán otras posibles inversiones que obtengan financiación a través de las correspondientes convocatorias de ayudas del Gobierno de Cantabria vía modificaciones presupuestarias y del Anexo de Inversiones.

TERCERO. El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2019, por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros asciende a 0 euros, que supone un 0% de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos

1 al 5) del avance de liquidación del ejercicio 2019, que ascienden a 999.324,01 euros, no superando el límite del 110% establecido en la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

CUARTO. Habida cuenta de lo expuesto y, una vez expuestas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previstas y los gastos de funcionamiento de este Ayuntamiento, así como, las operaciones de crédito previstas, se deduce la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se presenta el Presupuesto sin déficit inicial.

QUINTO. Se acompaña la documentación prevenida legalmente.

En La Costana, Campoo de Yuso, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.